



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez



02

1
2
3
4
5
6
7
8
9 "Mundo Valle Munva Cia Ltda. * En la Ciudad de Quito,
10 Oña de Zurita Ligia B. * Capital de la República
11 Oña Velez Verónica A. * del Ecuador, día lunes
12 Oña Velez Jenny Josefina * veinticinco de marzo de
13 Indt. * mil novecientos ochenta
14 Dí 6 copias * y cinco: ante mí el Nota
15 * rio Doctor Efraín Marti-
16 * * * * * nez Paz, comparecen las
17 señoras Ligia Beatriz Oña de Zurita y Jenny Josefina Oña
18 Velez de Camacho, casadas; y la señorita Verónica Abigail
19 Oña Velez, soltera.- Las comparecientes son domiciliadas en
20 esta Ciudad, ecuatorianas y mayores de edad, a quienes co-
21 nozco, de que doy fe, y dicen: "Señor Notario: Sirvase in-
22 corporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo,
23 la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
24 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARE -
25 CIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la -
26 presente escritura: LIGIA BEATRIZ OÑA DE ZURITA, ecuatoria-
27 na, casada, domiciliada en Quito; VERONICA ABIGAIL OÑA VE-
28 LEZ, ecuatoriana, soltera, domiciliada en Quito y JENNY JO-

SERFINA ONA VELEZ DE CAMACHO, ecuatoriana, casada y domici-
 liada en Quito, las mismas que manifiestan su voluntad de
 constituir, como en efecto constituyen una compañía de res-
 ponsabilidad limitada, conforme a las estipulaciones que a
 continuación se expresan. ✓ SEGUNDA.- DENOMINACION.- La Com-
 pañia se denominará "MUNDO VALLE MUNVA CIA LTDA." y como -
 tal se registrará por las Leyes Ecuatorianas y por los presen-
 tes Estatutos. ✓ TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio princi-
 pal de la Compañia es la Ciudad de Quito, pudiendo estable-
 cer sucursales o agencias en cualquier lugar del territo-
 rio nacional o del exterior. ✓ CUARTA.- OBJETIVO SOCIAL.-
 La Compañia tendrá como objeto todas las actividades de -
 las Agencias de Viajes de Turismo constantes en el Art. 3o.
 del Reglamento de Agencias de Viajes de Turismo publicado
 en el Registro Oficial No. 488 de 21 de diciembre de 1.977.-
 QUINTA.- PLAZO.- La Compañia tendrá una duración de veinte
 años, a contarse desde la fecha de inscripción del contra-
 to social en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que -
 pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo
 de duración, por causas legales o prorrogarse por acuerdo
 de la Junta General de Socios. ✓ SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-
 El Capital de la Compañia es de QUINIENTOS MIL SUCRES -
 (S/. 500.000,00) dividido en quinientas participaciones -
 indivisibles de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una. Es-
 te capital se encuentra suscrito y pagado en la forma y -
 proporción que se detalla a continuación: ✓

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO EN NUMERARIO
1) LIGIA BEATRIZ ONA DE ZURITA	4.000,00	2.000,00



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1	2/ VERONICA ABIGAIL OÑA V.	6.000,00	3.000,00	✓
2	2/ JENNY J. OÑA DE CANACHO	490.000,00	245.000,00	✓

03

3 En consecuencia se encuentra integralmente suscrito el capi-
4 tal social y pagado en un cincuenta por ciento. De acuerdo
5 a la suscripción de capital hecha por cada socio a ligia -
6 Beatriz Oña de Zurita, le corresponde cuatro participacio-
7 nes de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una; a -
8 2/ VERONICA Abigail Oña Vélez, le corresponde seis participa-
9 ciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una y
10 a 3/ Jenny Josefina Oña Vélez de Canacho, le corresponde cua-
11 trocientas noventa participaciones de UN MIL SUCRES (S/. -
12 1.000,00) de valor cada una. SEPTIMA.- PLAZO PARA LA IN-
13 TEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios pagarán en numerario el
14 saldo del capital suscrito por cada uno de ellos, en el -
15 plazo máximo de seis meses a contarse de la fecha de cons-
16 titución de la Compañía. OCTAVA.- CERTIFICADOS DE APORTA-
17 CION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado -
18 de aportación, en el que constará necesariamente su caracte-
19 ter de no negociable y el número de las participaciones -
20 que por su aporte le corresponde. NOVENA.- CESION DE PAR-
21 TICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en -
22 la Compañía, puede cederse a otro u otros socios de la -
23 Compañía o a terceros, únicamente con el consentimiento -
24 unánime del capital social.- La cesión se operará siguiendo
25 el procedimiento establecido en el Art. 115 de la Ley -
26 de Compañías. Estas participaciones además son transmissi-
27 bles por herencia. DECIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando -
28 se acordare aumentar el capital social por cualquiera de

las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán
derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en pro-
porción a sus aportes sociales.- DECIMA PRIMERA.- FONDO -

DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva igual
por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para
este efecto en cada ejercicio económico, de las utilidades
líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento.-

La Junta General podrá acordar en cualquier época un por-
centaje mayor que el señalado anteriormente, al igual que
la creación de fondos especiales de reserva.- DECIMA SE-

GUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los socios ten-
drán los deberes y derechos establecidos por la Ley, para
esta clase de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Ge-
nerales de Socios, personalmente o por medio de represen-
tante, en cuyo caso, la representación se conferirá por -
escrito para cada Junta, salvo que el representante ostien-
te poder general legalmente conferido. Las utilidades se
repartirán entre los socios en proporción a las participa-
ciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsa-
bilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.-

DECIMA TERCERA.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La Compañía
podrá acordar la admisión de nuevos socios, en Junta Gene-
ral, con el voto unánime del capital social.- DECIMA CUAR-

TA.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Compañía estará
gobernada por la Junta General de Socios y administrada -
por el Presidente y el Gerente. Anualmente se realizará -
la fiscalización de la compañía, a través de un Comisa-
rio que será designado cada año por la Junta General de -



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 Socios.- DECIMA QUINTA.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta -
2 General constituida por los socios, legalmente convocados- 04
3 y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene po-
4 deres para resolver todos los asuntos relativos a los nego-
5 cios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conve-
6 niente para la mejor marcha de la Compañía. Sus faculta-
7 des principales son las señaladas en el Art. 120 de la Ley
8 de Compañías. Las Juntas Generales de Socios, serán presi-
9 didas por el Presidente de la Compañía y actuará como Se-
10 cretario el Gerente. En caso de falta del Presidente, ca-
11 da Junta designará a la persona que debe presidirla de en-
12 tre sus miembros. Igual se procederá cuando falte el Secre-
13 tario.- DECIMA SEXTA.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las -
14 reuniones de Junta General, son ordinarios y extraordina-
15 rias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compa-
16 ñía, previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo el -
17 caso señalado en la parte final del Art. siguiente de los
18 presentes estatutos. Las ordinarias, se reunirán por lo me-
19 nos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores -
20 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
21 para conocer el balance anual y las cuentas que le presen-
22 te el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la
23 formación del fondo de reserva legal, así como los demás
24 puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias,
25 se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.-
26 En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordina-
27 rias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
28 convocatoria, bajo pena de nulidad.- DECIMA SEPTIMA.- CON -

VOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente, con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada o carta dirigida a cada socio, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación, en los archivos de la Compañía. En la convocatoria, deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada junta. No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad, la celebración de la Junta.- DECIMA OCTAVA.- QUORUM.

La Junta General se considera validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella, los socios que representen por lo menos cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- DECIMA NOVENA.- MAYORIA DECISO-

RIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de votos de los concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.- VIGESIMA.-

DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de UN MIL SUQUES, el socio tendrá derecho a un voto.- VIGESIMA PRIMERA.- DE



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 LAS ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos, se
2 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo ⁰⁴⁵
3 el averso y reverso deberán ser foliadas con numeración con-
4 tinua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.
5 VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- El presidente, durará -
6 dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reele-
7 gido. Para ser designado Presidente, se requiere tener la -
8 calidad de socio; sus funciones se prorrogarán hasta ser -
9 legalmente reemplazado.- VIGESIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DEL
10 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a). Cumplir -
11 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b).-
12 Presidir las sesiones de la Junta General; c). Suscribir -
13 conjuntamente con el Gerente, los certificados de aporta-
14 ción y las actas de Juntas Generales, con el Secretario; d).
15 Intervenir conjuntamente con el Gerente, en la compra, ven-
16 ta, hipoteca de inmuebles; e) Supervisar las operaciones
17 de la marcha económica de la Compañía; f).- Subrogar al Ge-
18 rente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de
19 este; y. g) En general, las demás atribuciones que le con-
20 fiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios.
21 VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejer-
23 cida por el Gerente.- VIGESIMA QUINTA.- DEL GERENTE.- Para
24 ser designado Gerente, no se requiere la calidad de socio.
25 La duración del cargo, será de dos años, pudiendo ser ree-
26 legido indefinidamente. El nombramiento de Gerente, será -
27 firmado por el Presidente. En caso de ausencia temporal o
28 definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente con -

1 todas sus atribuciones.- VIGESIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DEL

2 GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a).- Representar -

3 a la Compañía Judicial y extrajudicialmente;- b).- Realizar

4 todos los actos administrativos que le correspondan; c).-

5 Presentar a consideración de la Junta General de Socios, -

6 el proyecto de presupuesto anual, para gastos generales, -

7 pago de sueldos y salarios y gastos de operación; d).- Pre

8 sentar una vez al año, a consideración de la Junta General

9 de Socios una memoria razonada sobre la situación de la -

10 Compañía, acompañada de balance inventarios y cuenta de -

11 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución

12 de beneficios; e).- Manejar los fondos y bienes de la Com-

13 pañía bajo su responsabilidad; f).- Cuidar que se lleven -

14 los libros de contabilidad, de actas y de socios de la Com

15 pañía; g).- Efectuar toda clase de actos y contratos y ope-

16 raciones con los Bancos o con otras personas naturales o -

17 jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio y contraer

18 toda clase de obligaciones; firmar facturas y mas compro-

19 bantes relacionados con las operaciones de la Compañía; -

20 celebrar contratos de trabajo etc. y; h) Responder por los

21 valores, dineros, archivos y demás bienes de la Compañía.

22 VIGESIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía

23 podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, suje-

24 tándose en todo a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

25 La Junta General, deberá designar un liquidador, señalán-

26 dole sus atribuciones, designación que podrá recaer en el

27 Gerente.- VIGESIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los

28 comparecientes designan para el cargo de Presidente a la-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 señora Ligia Beatriz Oña de Zurita, por el período de dos
2 años, a partir de esta fecha; para el cargo de Gerente a
3 la señora Jenny Josefina Oña Vélez de Camacho, igualmente
4 para el período de dos años a partir de esta fecha; las
5 designadas, al suscribir esta escritura, aceptan el cargo
6 para el que se les nombra, entrando de inmediato al desem-
7 peño del mismo.- Se faculta a la señora Jenny Josefina O-
8 ña Vélez de Camacho, para que gestione el perfeccionamien-
9 to de este contrato.- Usted, señor Notario, se dignará agre-
10 gar las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- Dr. Es-
11 tuardo Heredia Yerovi, Nat. 876.- Hasta aquí la minuta.-
12 Veída esta escritura a las comparecientes por mí el Notario,
13 se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-
14 Firmado: Ligia O. de Zurita, CI.No.170346213-3.- Jenny J.
15 Oña, CI.No. 170245735-7.- Verónica Oña V.- 170337785-6.-
16 El Notario, Dr. Efraín Martínez Paz.- BANCO CONSOLIDADO
17 DEL ECUADOR.- Certificado de depósito para Cuenta de In-
18 tegración Capital.- Certificado No. 4001.- Hemos recibi-
19 do de Jenny Oña Vélez de Camacho S/ 245.000,00 ✓
20 Ligia Oña Vélez " 2.000,00
21 Verónica Oña Vélez " 3.000,00
22 S/ 250.000,00 ✓
23 Mundo Valle Munva Cía. de Responsabilidad Limitada.- La
24 cantidad de doscientos cincuenta mil sucres. (S/ 250.000) ✓
25 Para acreditar en cuenta Integración Capital a Mundo Valle
26 Munva Cía. de Responsabilidad Limitada.- Este depósito que-
27 dará disponible en este Banco hasta que la Compañía esté
28 legalmente constituida y registrada.- Quito, 21 de marzo de

1.985.- Firma autorizada, ilegible.- Firma autorizada,-

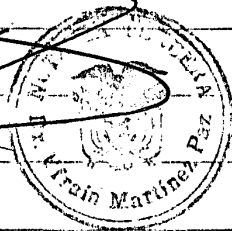
ilegible.- Hay un sello del Banco Consolidado del Ecuador.-

Por S/ 250.000,00.

Se otorgó ante mí y confiero esta TERCERA ✓

copia, en Quito y en la misma fecha de su celebración.-

EL NOTARIO,

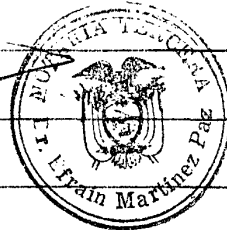


Mediante Resolución No. 85 - 1 - 2 - 1 - T

00549, de 30 de abril de 1.985, dictada por la Superintendencia de Compañías, ha sido aprobada la constitución de la presente Compañía; este particular he anotado al margen de la escritura de constitución, de fecha 25 de marzo del presente año.-

Quito, Abril 30 de 1.985.

El Notario Tercero,



con OS

